

PROMULGA ACUERDO N°87 DE FECHA 12 DE JULIO DE 2016, QUE "APRUEBA FIJAR PARA EL AÑO 2016 PORCENTAJES PARA CANCELAR LA ASIGNACIÓN DE MÉRITO SEGÚN LEY 19.378 ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL"

DECRETO EXENTO N° ~~12209~~ /2016.

RECOLETA, 11 AGO. 2016

VISTOS:

1. El artículo N° 30 Bis de la Ley 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", donde indica otorgar asignación de mérito anual a los funcionarios cuyo desempeño sea evaluado como positivo para mejorar la calidad de los servicios de los establecimientos en que laboran.
2. El Decreto Exento N° 669 de fecha 15/02/2000 que aprueba "Reglamento de la Carrera Funcionaria de la Dotación de Atención Primaria de Salud de la Comuna de Recoleta", en su artículo Transitorio N° 5 donde establece el monto a cancelar expresado en porcentaje de acuerdo a los tramos señalados en la ley por concepto de asignación de mérito.
3. El Dictamen N° 034436/2000 de la Contraloría General de la República que regula esta materia.
4. El Oficio N° 008/2016 de la Jefa del Departamento de Salud al Honorable Concejo Municipal.
5. El acuerdo N° 87 del Honorable Concejo Municipal de fecha 12 de julio de 2016 donde **SE APRUEBA FIJAR PARA EL AÑO 2016 PORCENTAJES PARA CANCELAR LA ASIGNACIÓN DE MÉRITO SEGÚN LEY N° 19.378 ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL**".
6. El Decreto Exento N° 2153 de fecha 04/08/2016 que designa a Don Patricio Aguilar Quezada como Secretario Municipal Subrogante desde el 08/08/2016 al 16/08/2016.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto;

DECRETO:

1. **PROMULGUESE**, el acuerdo N° 87 de fecha 12/07/2016 que aprueba;

"FIJAR PARA EL AÑO 2016, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES PARA CANCELAR LA ASIGNACIÓN DE MÉRITO AL 35% MEJOR EVALUADOS DE LA DOTACIÓN DE CADA ESTABLECIMIENTO SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 30 BIS DE LA LEY 19.378 ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CALIFICACION DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2014 AL 31 DE AGOSTO DE 2015, Y SIEMPRE QUE ESTÉN UBICADOS EN LISTA 1, DE DISTINCIÓN, O LISTA 2, BUENA.

- EL TRAMO SUPERIOR, CONFORMADO POR EL 11% MEJOR CALIFICADO, OBTENDRÁ COMO BONIFICACIÓN UNA ASIGNACIÓN DE MÉRITO EQUIVALENTE AL 21% DEL SUELDO BASE MÍNIMO NACIONAL.
- EL TRAMO INTERMEDIO, CONFORMADO POR EL 11% UBICADO A CONTINUACIÓN, DEL TRAMO ANTERIOR, OBTENDRÁ COMO BONIFICACIÓN UNA ASIGNACIÓN DE MÉRITO EQUIVALENTE AL 16% DEL SUELDO BASE MÍNIMO NACIONAL.
- EL TRAMO INFERIOR, CONFORMADO POR EL 13% RESTANTE, OBTENDRÁ COMO BONIFICACIÓN UNA ASIGNACIÓN DE MÉRITO EQUIVALENTE AL 9% DEL SUELDO BASE MÍNIMO NACIONAL.

EL GASTO QUE ORIGINA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE MÉRITO, TIENE UN COSTO ANUAL DE \$ 58.094.981.- (CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS)"

NOTESE COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho, ARCHÍVESE.



PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DJJ/HNM/MECHS/PAT/inf



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

